



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO N° 371 / 0669

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



BUENOS AIRES, 08 JUN 2006

VISTO el Expediente N° 1.125.485/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/31 y 114/118 del Expediente N° 1.125.485/05, obran los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (C.A.I.A.M.A.) y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (A.F.A.R.T.E.) y entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.M.R.A.), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA (C.A.M.I.M.A.) y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (A.F.A.C.), respectivamente, en los términos de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los Acuerdos mencionados se encuentran homologados bajo Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 308/05, de fecha 06 de Septiembre de 2005 y registrado con el número 287/05, obrante a fojas 81/83, y bajo la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 430/05, de fecha 02 de Noviembre de 2005 y registrado con el número 402/05, respectivamente.

Que por su parte, el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

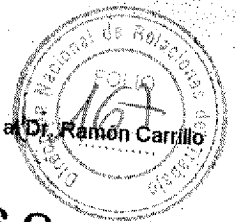
Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



69

restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

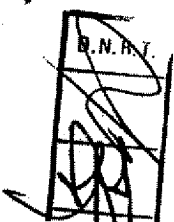
EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fíjese, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976), el importe promedio "general" de la remuneración y el tope indemnizatorio conforme al ANEXO I, que se adjunta a la presente Resolución, correspondiente al Acuerdo homologado bajo Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 308/05, de fecha 06 de Septiembre de 2005 y registrado con el número 287/05, obrante a fojas 81/83.

ARTICULO 2°.- Fíjese, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976), el importe promedio "general" de la remuneración y el tope indemnizatorio conforme al ANEXO II, que se adjunta a la presente Resolución, correspondiente al Acuerdo homologado bajo Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 430/05, de fecha 02 de Noviembre de 2005 y registrado con el número 402/05.

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

69

Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

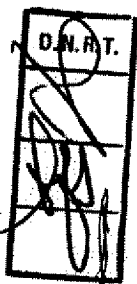
ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda de presente legajo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio correspondientes a los Acuerdos homologados bajo Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 308/05, de fecha 06 de Septiembre de 2005 y registrado con el número 287/05, obrante a fojas 81/83, y bajo Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 430/05, de fecha 02 de Noviembre de 2005 y registrado con el número 402/05, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 69



DR. GUILLERMO E. J. MONSO NAVONE
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
M. T. E. y S. S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

69



ANEXO I
HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN S.T. 308/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARG C/			
• CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES Y ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINA DE TERMINALES ELECTRÓNICAS - CCT N° 260/75 - ANEXO "C" - RAMAS N° 5, 8, 12 Y 18	01/08/2005 01/09/2005 01/01/2006	\$ 954.03 \$ 1024.48 \$ 1055.66	\$ 2862.10 \$ 3073.43 \$ 3166.98
• CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES Y ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS - CCT N° 260/75 - ANEXO "F" - RAMA 1	01/08/2005 01/09/2005 01/01/2006	\$ 939.37 \$ 1008.98 \$ 1039.34	\$ 2818.12 \$ 3026.95 \$ 3118.01
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "A" - RAMA N° 17	01/08/2005 01/09/2005 01/01/2006	\$ 941.20 \$ 1011.37 \$ 1042.89	\$ 2823.59 \$ 3034.12 \$ 3128.67
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE	01/08/2005 01/09/2005 01/01/2006	\$ 996.40 \$ 1070.53 \$ 1104.00	\$ 2989.20 \$ 3211.60 \$ 3312.00





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



69

COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "A" - EX RAMA N° 7			
--	--	--	--

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "A" - RAMA N° 3	01/08/2005	\$ 988.64	\$ 2965.91
	01/09/2005	\$ 1062.00	\$ 3186.00
	01/01/2006	\$ 1095.09	\$ 3285.27
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "A" - RAMA N° 16	01/08/2005	\$ 1006.30	\$ 3018.90
	01/09/2005	\$ 1081.80	\$ 3245.40
	01/01/2006	\$ 1114.60	\$ 3343.80
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "B" - RAMA	01/08/2005	\$ 1060.15	\$ 3180.46
	01/09/2005	\$ 1139.33	\$ 3417.99
	01/01/2006	\$ 1174.57	\$ 3523.70

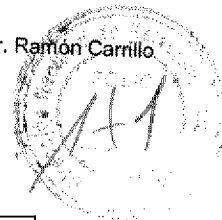
D.R.T.
[Signature]

[Signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

69



4 - LAUDO 29/75			
PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "C" - RAMAS 5, 8, 12 Y 18	01/08/2005	\$ 954.03	\$ 2862.10
	01/09/2005	\$ 1024.48	\$ 3073.43
	01/01/2006	\$ 1055.56	\$ 3166.97
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "E" - RAMA 10	01/08/2005	\$ 1016.18	\$ 3048.55
	01/09/2005	\$ 1091.95	\$ 3275.84
	01/01/2006	\$ 1125.79	\$ 3377.37
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REP. ARG., CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REP. ARG. Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINA DE COMPONENTES - CCT N° 260/75 - ANEXO "F" - RAMA 1	01/08/2005	\$ 939.37	\$ 2818.12
	01/09/2005	\$ 1008.98	\$ 3026.95
	01/01/2006	\$ 1039.34	\$ 3118.01



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

69

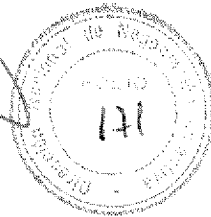
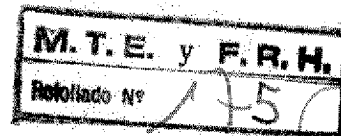


ANEXO II

HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN S.T. 430/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
• ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA R.A., CÁMARA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA Y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - CCT N° 260 /75 - ANEXO "B" - RAMA 4 - LAUDO 29/75	01/10/2005	\$ 1156.26	\$ 3468.78
	01/01/2006	\$ 1192.16	\$ 3576.47





Expediente N° 1.125.485/05

BUENOS AIRES, 14 de junio de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución SSRL N° 69/06, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **371/06.-**

A handwritten signature in cursive script, which appears to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION D.N.E.T.